

II PLAN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA 2023-2027



TITULO: **II PLAN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE NERJA**

EDICIÓN: **1ª edición.**

ELABORACIÓN: **Ayuntamiento de Nerja. 2023**

COORDINACIÓN: **Concejalía de Igualdad. Centro Municipal de Información a la Mujer**

FINANCIACIÓN: **Ayuntamiento de Nerja**

SUBVENCIÓN: **Consejería de Inclusión Social, juventud, familias e igualdad**

ASISTENCIA TÉCNICA: **GRUPO BCMGESTIONARTE**

APROBACIÓN: **28 de septiembre de 2023**

ÍNDICE DE CONTENIDO

II PLAN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA

SALUDA DEL ALCALDE	3
SALUDA CONCEJALÍA DE IGUALDAD	4
1.- INTRODUCCIÓN	5
2.- PRINCIPIOS TRANSVERSALES	6
3.- MARCO NORMATIVO	7
a. A NIVEL INTERNACIONAL	
b. A NIVEL EUROPEO	
c. A NIVEL NACIONAL	
d. A NIVEL AUTONÓMICO	
4.- OBJETIVOS GENERALES	11
5.- DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	12
• EJE V: SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIAS MACHISTAS	
a. LÍNEA 5.A: SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y GENERACIÓN DE RECHAZO CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS MACHISTAS	
b. LÍNEA 5.B: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN FRENTE A CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA MACHISTA	
6.- DIFUSIÓN	20
7.- VIGENCIA	20
8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	20



Es para mí motivo de profunda satisfacción presentarles el III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el II Plan Municipal contra la Violencia de Género. La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal asumido y reconocido por los organismos internacionales y los gobiernos nacionales y así se recoge en nuestro ordenamiento jurídico, tanto Estatal como Autonómico.

Para el Ayuntamiento de Nerja alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y consecuentemente erradicar la violencia de género ha sido y es una prioridad política y un compromiso con la sociedad nerjeña y mareña. El hecho de implantar estos Planes en el municipio constituye, por lo tanto, un compromiso activo del Ayuntamiento tanto a nivel político, como técnico y social. Los presentes planes siguen las directrices marcadas por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, aprobado en 8 de marzo de 2022 por el gobierno andaluz.

El papel que juegan estos Planes como instrumentos de impulso y planificación de las políticas de igualdad en nuestro municipio es de gran importancia, por lo tanto se configuran como la hoja de ruta de este Ayuntamiento en su propósito de garantizar los derechos, promocionar la igualdad, de forma que se pueda avanzar hacia la total igualdad de oportunidades de las mujeres y hombres y eliminar la violencia de género.

Quiero dejar constancia desde estas líneas del compromiso de este Ayuntamiento con la igualdad de género, prueba de ello es que todas las concejalías serán partícipes de estos nuevos planes, porque la igualdad es tarea común.

Por último quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer a toda la ciudadanía y a los grupos políticos municipales el esfuerzo realizado y animo a que sigamos trabajando para conseguir una sociedad justa, democrática, igualitaria y por supuesto libre de violencia, en definitiva más humana.

Tengo el convencimiento que con la voluntad, el esfuerzo y la determinación de toda la sociedad, más pronto que tarde podremos conseguirlo.

José Alberto Armijo Navas
Alcalde de Nerja

PRESENTACIÓN CONCEJAL DE IGUALDAD



Desde hace ya algunos años, la apuesta política del Ayuntamiento de Nerja por la Igualdad se ha venido concretando en la puesta en marcha de planes de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género, reflejo de que la consecución de un municipio más igualitario y libre de violencias sigue siendo una prioridad en la política de este Ayuntamiento.

De este compromiso nacen los dos Planes, que aquí les presentamos, documento que será el nuevo marco de referencia de las políticas de igualdad para el período 2023- 2027.

Son unos Planes que se dirigen a toda la población, a las mujeres y a los hombres y que recoge los avances conseguidos y plantea nuevos retos. Los mismos han surgido del trabajo y de las aportaciones de personas técnicas, asociaciones de mujeres, representantes políticos, etc. que han participado en su diseño y a las que agradezco profundamente su labor e implicación.

Para la consecución de los objetivos marcados, contamos con la implicación de todas las Áreas Municipales, con la cooperación de las asociaciones de Mujeres, y con la implicación de todos los agentes implicados en la defensa y garantía de la Igualdad de Oportunidades y la lucha contra la violencia de género.

Con una vigencia de cuatro años, supone un gran reto que necesidad del compromiso, la participación y la cooperación de toda la sociedad. Con la seguridad de que así será, esperamos que estos Planes resulte un instrumento imprescindible.

Daniel Rivas Maldonado
Concejal de Igualdad

1.- INTRODUCCIÓN

La Violencia de Género es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres. Así lo estipula el Convenio de Estambul, ratificado por España en el año 2014.

Aunque pueda haber diferencias entre la conceptualización de la violencia de género, hay consenso en que se trata de una manifestación de la discriminación de la situación de desigualdad de las relaciones de las mujeres respecto de los hombres y de las relaciones del poder.

Los diversos factores que inciden en la violencia hacia las mujeres deben ser atendidos de una forma integral, no se trata pues de hechos aislados, de comportamientos delictivos excepcionales, sino de un problema estructural de nuestra sociedad que responde a un modelo social que refleja la desigualdad entre géneros, que sitúa al género masculino por encima del femenino.

A pesar de los importantes recursos creados y la experiencia acumulada en estos años de trabajo en la atención a las mujeres víctimas, somos conscientes que el problema persiste y que por ello se hace necesario continuar trabajando en nuevas iniciativas y estrategias destinadas a la prevención, la sensibilización social y la asistencia a las mujeres que sufren situaciones de violencia.

La Violencia de Género no es un fin en sí mismo sino un instrumento de dominación y control social. Cuando se recurre a la violencia no se desea romper con la mujer, lo que se busca es que deje de ser ella, para pasar a ser sumisa y en definitiva, controlable.

A pesar de la labor de sensibilización social, aún a día de hoy, la violencia basada en el género sigue sin ser suficientemente denunciada. Basta con revisar los datos de muertes por este tipo de delito para comprender que estas mujeres se encuentran en una situación de especial indefensión, que se acrecienta en mujeres con circunstancias específicas tales como: inmigrantes, minorías étnicas, con discapacidad, etc.....

Por ello desde el Centro Municipal de Información a la Mujer, conocedoras de esta situación, hemos querido tener en cuenta también esta realidad a la hora de diseñar el presente plan, a fin de enfocar este problema con perspectiva de género. Si queremos prevenir e intervenir en esta realidad, tendremos que desvelar que existe una doble penalización social por razón de género de las mujeres que consumen drogas o tienen problemas de drogodependencia. Las redes de atención a la violencia en la pareja/expareja y la de atención a las adicciones en principio carecen de coordinación entre sí y lo deseable es un trabajo conjunto que proporcione una atención integral a las mujeres víctimas de malos tratos y con problemas de adicción.

Por todo lo anterior, partiendo del significativo trabajo desarrollado lo largo de los años por la Concejalía de Igualdad a través del Centro Municipal de Información de la Mujer, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja quiere plasmar, a través de la profundización y puesta en marcha de las medidas que este Plan incorpora, la voluntad de seguir avanzando en la mejora de actuaciones de prevención a todos los niveles, así como en la mejora de modelos de atención adaptados a las necesidades específicas de cada mujer.

Con el objeto de trazar las líneas que permitan erradicar la violencia contra las mujeres, la Concejalía de Igualdad, ha elaborado este II Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género, basándose en la experiencia del Centro de Información a la Mujer desarrollados en los últimos años, así como el conocimiento técnico de las profesionales que trabajan diariamente tanto en prevención, como en la atención a mujeres que han sufrido violencia de género.

Este Plan tiene como objetivo prevenir la violencia de género, promoviendo una sociedad basada en la igualdad, en la que no tenga cabida la violencia contra las mujeres, fomentando la implicación activa de la sociedad nerjeña y rompiendo con el silencio cómplice del maltrato. Es destacable el dato que de las atenciones que se llevaron al cabo en el Centro Municipal de Información a la Mujer durante los últimos cinco años, el 35,4% estaba motivada por causa derivada de violencia de género.

Las acciones de este Plan se agrupan dentro de tres grandes áreas de actuación que se derivan tanto de la necesidad imprescindible de rechazo social y cambio de actitudes de la población ante la violencia, como de atención a las víctimas y a sus descendientes.

2.- PRINCIPIOS TRANSVERSALES

La eficacia del presente II Plan Municipal contra la Violencia de Género, depende en gran medida de una serie de principios y pautas de intervención, mediante las que se regirán los ejes de acción del mismo. Los principios en los que se fundamenta este Plan son:

- **Prevención.** Se constituye en el eje fundamental para erradicar la violencia contra las mujeres, programando medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género a través de acciones de sensibilización, investigación y formación.
- **Enfoque de género,** como herramienta fundamental a partir de la cual llevar a cabo un análisis de la realidad, ya que la violencia de género es un grave problema social que se origina debido a la desigualdad existente entre mujeres y hombres.
- **Transversalidad de Género o Mainstreaming de Género,** con implicación de todas las Instituciones del Municipio que tengan competencias en la materia, como Concejalías Municipales, Agentes Sociales y otros Organismos cuya tarea incide en el problema de la Violencia de Género. Trabajar con perspectiva de género sin duda contribuirá a la prevención y erradicación de este mal.
- **Participación Ciudadana** en la definición de las propuestas de actuación, su desarrollo y seguimiento. El tejido asociativo de mujeres, el Consejo Local de Igualdad, Plataforma, etc. han de estar especialmente presentes, pero también los hombres y otras organizaciones y movimientos sociales (vecinales, juveniles, etc.)
- **Pluralidad y Respeto a la Diversidad** mediante un proceso de intervención individualizado adaptado la atención a aquellas mujeres en situación de especial vulnerabilidad. Se hace imprescindible el abordaje de cada caso teniendo en cuenta tanto las características personales como las circunstancias particulares de cada una de las mujeres.
- **Coordinación y Colaboración** de todas las Áreas Municipales con otras Administraciones Públicas que tienen competencias en esta materia, así como con las entidades privadas y agentes sociales de nuestra localidad. La Violencia de Género necesita de una intervención coordinada y una acción conjunta, fundamentalmente para dar una respuesta eficaz, y sobre todo para evitar la llamada segunda victimización de las mujeres que la padecen.
- **Empoderamiento.** Promoviendo recursos e instrumentos de socialización y restauración que permita a las mujeres, víctimas de violencia de género, recuperar su identidad como personas y desarrollar un proyecto vital fuera del círculo de la violencia. Tras la atención inmediata a las mujeres en el momento de la ruptura, se hace imprescindible iniciar un proceso de intervención multidisciplinar, de cara a conseguir su recuperación psicoemocional, así como sus habilidades y potencialidades personales que le permitan iniciar un nuevo camino en su vida.

- **La Sensibilización y Especialización.** Ambas cualidades forman parte de los Principios Rectores de la Ley Orgánica 1/2004. Son requisitos esenciales que deben cumplir cualquier profesional que trabaje con las mujeres que sufren violencia de género.
- **Prioridad, Efectividad, Eficacia y Celeridad** en la prestación de recursos, debido a la gravedad y peligrosidad de las situaciones derivadas de la violencia machista.

3.- MARCO NORMATIVO

a) A NIVEL INTERNACIONAL

- **La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**, adoptada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979. Define explícitamente la discriminación contra las mujeres en su artículo 1, y establece una hoja de ruta para ponerle fin. Manifiesta la necesidad de modificar los papeles tradicionales desempeñados por mujeres y hombres, y eliminar aquellas prácticas que estén basadas en una idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o “en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.
- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993. Fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres, estableciendo un marco para la acción. Define de una forma amplia la violencia contra las mujeres, como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.
- **Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud** declarando la violencia como problema prioritario de salud pública, adoptada en 1996 por la OMS.
- **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.** La Violencia sobre las Mujeres figura como una de sus áreas cruciales. Reconoce que la violencia contra la mujer es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”, que esta impide a las mujeres “su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales” y constituye un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Además, señala que es una responsabilidad de todos los Estados adoptar las medidas necesarias para ponerle fin.
- **Asamblea General de las Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000/2004).**
- **Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa (2002).** Recomendación sobre la protección de las mujeres contra la violencia (adoptada el 30 de abril de 2002)

b) A NIVEL EUROPEO

- **Convenio Europeo de Derechos Humanos**, de 4 de noviembre de 1950.
- **El Tratado de la Unión Europea (TUE)**, de 7 de febrero de 1992, establece que la Unión se fundamenta en una serie de valores entre los que destaca el respeto a los derechos humanos en una sociedad caracterizada por la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres.
- **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)**. La Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.
- **Tratado de Lisboa**, de 13 de diciembre de 2007. Establece nueva base legal para la actuación de la UE en relación con la Violencia de Género.
- **Resolución del Parlamento Europeo, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de 26 de noviembre de 2009**. Se reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres. Se pide a la Unión que garantice el derecho de asistencia y ayuda a todas las víctimas de la violencia.
- **Resolución del Parlamento Europeo sobre las prioridades y líneas generales del nuevo marco político de la UE para combatir la violencia contra las mujeres**, de 5 de abril de 2011. Marca las prioridades y la orientación de la política de la Unión Europea en relación con la violencia hacia las mujeres.
- **El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**, firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011. Norma de referencia sobre la violencia de género. Primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica y tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos.
- **Directiva 2011/UE del Parlamento Europeo del Consejo de 13 de diciembre de 2011 sobre la Orden Europeo de Protección**, cuya finalidad principal es hacer efectiva la protección a todas las personas y así garantizar que la protección ofrecida a una persona física en un estado miembro se mantenga y continúe en cualquier otro estado miembro al que la persona vaya a trasladarse o se haya trasladado. Esta Directiva está siendo objeto de transposición en nuestro ordenamiento jurídico. Garantiza la libre circulación entre toda Europa de las medidas de protección en materia de derecho Penal.
- **Directiva de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos**. Determina que los Estados miembros deberán garantizar “apoyo específico e integrado a las víctimas con necesidades especiales, como las víctimas de violencia sexual, las víctimas de violencia de género y las víctimas de violencia en las relaciones personales, incluidos el apoyo para la superación del trauma y el asesoramiento”.⁴

c) A NIVEL NACIONAL

- **Constitución Española (1978)**, establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas, garantizando el derecho a la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación.
- **Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros**. Los delitos relacionados con la violencia doméstica son objeto de una atención preferente, se incrementa su penalidad y se incluyen todas las conductas que puedan afectar al bien jurídico protegido. La principal novedad en materia de violencia doméstica es que, a partir de su aprobación, cualquier agresión en este ámbito podría ser juzgada como delito desde el primer momento, y no como falta, y castigada con hasta seis meses de cárcel o con trabajos en beneficios de la comunidad, en lugar de multas.
- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**. La promulgación de esta Ley supuso un paso decisivo para el abordaje de la violencia de género en nuestro país desde un enfoque integral y multidisciplinar, y ello atendiendo a recomendaciones internacionales.
- **Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal**. Se refuerza la protección especial a las víctimas de violencia de género.
- **Ley 27/2002, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica**. La Orden de Protección unifica los distintos instrumentos de amparo y tutela a las víctimas. Con esta ley se crea el Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, al que tendrán acceso inmediato todas las órdenes de protección dictadas por cualquier Juzgado o Tribunal y en el que se anotarán, además, los hechos relevantes a efectos de protección a las víctimas.
- **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia**.
- **Ley 4/2015, de 27 de abril, de Estatuto de la Víctima de Delito**. La aprobación de esta ley responde a la necesidad de trasponer al ordenamiento jurídico español las directivas europeas en materia de protección de las víctimas.
- **Estrategia Nacional Plan 2013-2016 para la erradicación de la violencia contra la mujer**.
- **Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de septiembre de 2017**. Con él se pretende que el impulso a las políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres sea una verdadera política de Estado y recuperar el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del estado y sociedad civil, en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.
- **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**. Modifica algunos preceptos de la LO 1/2004, de 28 de diciembre así como otros textos normativos. Estas modificaciones devuelven a los Ayuntamientos las competencias en materia de violencia de género, además de fortalecer la tutela judicial, el acceso a la Justicia y a los recursos de asistencia a las víctimas de violencia de género.

- *Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.*
- *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

d) A NIVEL AUTONÓMICO

- *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.* Avala la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.
- *Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.* Las principales novedades que incorpora están relacionadas con la ampliación del concepto de violencia de género más allá del ámbito de las relaciones de pareja, siguiendo las recomendaciones del Convenio de Estambul, y mediante un enfoque integral, multidisciplinar e interseccional en el tratamiento de la violencia de género. Incorpora la introducción y definición de feminicidio, así como la incorporación del Observatorio Andaluz de la Violencia de género a la ley. Esta Ley define los tipos de violencia de género (art. 3.3), incluyendo la violencia física, la psicológica, económica, sexual y los abusos sexuales. En cuanto a las actuaciones de competencia de las Administraciones Públicas de Andalucía, que establece esta Ley, merecen especial mención:

1. **Sensibilización:** realizar campañas de información y sensibilización que tendrán como objetivo modificar los mitos, modelos y prejuicios existentes, que mostrarán la violencia de género en el marco de la desigualdad entre mujeres y hombres y presentarán a las mujeres que la han sufrido como sujetos plenos con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran.
2. **Formación de Profesionales:** realizar programas de formación sobre esta materia para el personal en general y, en particular al personal responsable de la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.
3. **Protección y Atención a las Mujeres:** las Administraciones Públicas de Andalucía deberán garantizar a las mujeres víctimas de la violencia de género el derecho a:
 - **Recibir información, asesoramiento y atención adecuada a su situación personal.**
 - **Acceso a la información en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías, particularmente referida a recursos existentes y a servicios de atención.**

Asimismo, las mujeres que sufran violencia de género tendrán derecho a la atención especializada:

- **Atención social integral**
- **Asistencia psicológica especializada**
- **Asistencia jurídica especializada.**

En este sentido, la propia Ley establece en el art. 41 competencias de los Municipios, que les corresponderá crear unidades de información y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.

- *Decreto de 25 de mayo de 2010 por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género* que regula su composición y funcionamiento.

- **Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.**
- **Ley 4/2021, de 27 de junio, de infancia y adolescencia en Andalucía.** Esta ley tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de sensibilización, detección precoz, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de violencia y realiza modificaciones en el ordenamiento jurídico.
- **Protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencia machistas.** Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante la violencia machista.
- **Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía** para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.
- **Protocolo de detección e intervención en la atención a víctimas de ciberdelincuencia de género.**
- **Acuerdo de 3 de junio de 2013** por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.
- **Instrucción 1/2021, de 18 de febrero, del Instituto Andaluz de la mujer,** sobre pautas y criterios comunes para la emisión de la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género (**Título Habilitante**) en el Instituto Andaluz de la Mujer.

4.- OBJETIVOS GENERALES

La finalidad de este II Plan contra la Violencia de Género es tener un marco de referencia que guíe la actuación del Municipio de Nerja contra la violencia hacia las mujeres, poniendo en marcha medidas que garantice a las mujeres el ejercicio efectivo de todos los derechos que la ley le reconoce, así como establecer recursos adecuados para dar respuesta a las necesidades de prevención, atención y protección.

- **Objetivo General 1:** Prevenir la Violencia de Género en sus diferentes formas y manifestaciones, promoviendo una sociedad basada en la igualdad, fomentando la implicación activa de la población del municipio de Nerja.
- **Objetivo General 2:** Fomentar el desarrollo de las víctimas de violencia de género, llevando a cabo medidas y actuaciones que permitan apoyar a estas víctimas para que salgan del círculo de la violencia, poniendo a su disposición los elementos necesarios para afrontar un futuro libre de la misma, prestando especial atención a las/os menores y mujeres especialmente vulnerables
- **Objetivo General 3:** Coordinación y Colaboración entre las diferentes Entidades Públicas, Organizaciones Sociales y Asociaciones de Mujeres que trabajan a favor de la igualdad y en contra de la Violencia de Género, para que de un modo homogéneo se pueda poner en marcha el mecanismo global de atención a las mujeres de violencia de género y la prevención de este tipo de violencia.
- **Objetivo General 4:** Promover la autonomía social y personal de las mujeres que han sido víctimas de la violencia de género y, en su caso, de sus hijos/as facilitando herramientas para su integración.
- **Objetivo General 5:** Sensibilizar a la población de Nerja en relación con la problemática de la violencia de género, así como de sus consecuencias.

Para la consecución de estos objetivos generales, el II Plan Municipal contra la Violencia de Género se ha organizado en dos Líneas de intervención consideradas fundamentales para conseguir avanzar en el camino hacia la erradicación de este tipo de violencia en el municipio de Nerja, de acuerdo al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, aprobados el 8 de marzo de 2022, siendo estas líneas:

- ❖ **Línea 5.A: Sensibilización, prevención y generación de rechazo contra todas las violencias machistas.**
- ❖ **Línea 5.B: Sociedad libre de violencias machistas**

Cada una de estas Líneas de intervención se define a través de una serie de objetivos específicos, y estos a su vez se concretan en una serie de Acciones concretas a llevar a cabo, y todo ello se concluye con unos indicadores de realización.

5.- DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Eje V: sociedad libre de violencias machistas

Línea 5.A. Sensibilización, prevención y generación de rechazo contra todas las violencias machistas.

OBJETIVO 1:

Educar para la detección precoz y prevención de la violencia machista desde la infancia

Medida 1.1: Elaborar y ejecutar con carácter periódico campañas de sensibilización dirigidas a toda la población en general y a profesionales que trabajan en la atención a las víctimas de violencia de género.					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x
Indicadores:					
N.º de actividades realizadas y tipos					
N.º de participantes desagregados por sexo					
Nº de canales de difusión empleado					

Medida 1.2: Crear una guía informativa sobre los recursos de los que disponen las mujeres que han sufrido violencia de género en Nerja (tanto a través de instituciones locales, como autonómicas y/o nacionales).					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x
Indicadores:					
N.º de folletos y otros documentos difundidos					
N.º de entidades y personas a las que se distribuye información Campaña de sensibilización realizadas					

Medida 1.3: Facilitar y difundir todo el material Informativo en espacios públicos y fomentar también su distribución en ámbitos privados (ámbito educativo, sanitario, tejido asociativo del municipio, etc.).

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:
 Nº de entidades y personas a las que se distribuye información Campaña de sensibilización realizadas
 Nº de canales utilizados y tipos (spot publicitario, videos, cartelería, mupis, cuñas de radio...)
 Nº de material distribuido.

OBJETIVO 2:

Generar en la ciudadanía conductas de rechazo frente a cualquier tipo de violencia machista

Medida 2.1: Inclusión de cláusulas específicas en el diseño de Talleres de Empleo, con plazas reservadas para mujeres víctimas violencia de género.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y de otros Organismos, Asociaciones y Entidades Públicas o Privadas	Igualdad y Personal	x	x	x	x

Indicadores:
 Nº de cláusulas adoptadas
 Nº y tipo de documento en el que se introduce las cláusulas
 Nº de empresas que han contratados a mujeres víctimas de violencia de género
 Nº de procedimientos de contratación

Medida 2.2: Inclusión de criterios sociales en la contratación pública del Ayuntamiento de Nerja que posibiliten la contratación de mujeres víctimas violencia de género.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad y Personal	x	x	x	x

Indicadores:
 Nº de contrataciones
 Nº y tipo de documento en el que se introduce los criterios

Medida 2.3: Mantener el “Protocolo de duelo” cuando se produzca un asesinato por violencia machista, que exprese la posición claramente contraria del Ayuntamiento de Nerja frente a la violencia machista.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:
Nº de asesinatos por violencia machistas Nº de actos realizados

Medida 2.4: Llevar a cabo actividades conmemorativas por el día Internacional de la Eliminación contra las mujeres que se celebra el 25 de noviembre.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y colaboración de otros Organismos de Igualdad	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:
Nº de campañas realizadas
Nº de participantes desagregados por sexo

OBJETIVO 3:

Crear programas específicos a hombres

Medida 3.1: Desarrollar programas de prevención e intervención para hombres con riesgo de violencia familiar, cuya finalidad sea la de prevenir y erradicar la violencia de género contra las Mujeres.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:
Nº de programadas realizados anualmente
Nº de hombres participantes

Medida 3.2: Realización de Campañas de concienciación, motivación e implicación de los hombres en la lucha contra la violencia machista.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:
Nº de actividades realizadas y tipos
Nº de participantes desagregados por sexo
Nº de canales de difusión empleado

Medida 3.3: Talleres de educación y formación en masculinidades igualitarias y justicia de género, así como de participación en tareas de cuidados, corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y profesional.					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x
Indicadores:					
Nº de actividades formativas					
Nº de hombres participantes					

Línea 5.B. Desarrollo de estrategias de atención frente a cualquier tipo de violencia machista

OBJETIVO 1:

Consolidar y mejorar, desde una perspectiva integral, la atención a las mujeres que sufren violencia de género y de sus hijas e hijos.

Medida 1.1: Consolidación del Centro de información a la Mujer, Servicio información, orientación y asesoramiento especializado a mujeres víctimas de violencia de género y menores. Atención individualizada de carácter jurídico, psicológico y social a mujeres que sufren esta problemática.					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y dotaciones presupuestarias de otros organismos de Igualdad	Igualdad y Personal	x	x	x	x
Indicadores:					
Nº de mujeres atendidas en los servicios del CMIM					

Medida 1.2: Atención psicológica preventiva a las mujeres en riesgo de sufrir violencia de género en la relación de pareja al interiorizar los mandatos de género sobre la feminidad y el amor					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y dotaciones presupuestarias de otros organismos de Igualdad	Igualdad	x	x	x	x
Indicadores:					
Nº de mujeres atendidas					
Nº de recursos destinados a la atención de las mujeres					

Medida 1.3: Detección de situaciones de especial vulnerabilidad ante la violencia de género e intervenir desde la especificidad de la vulnerabilidad: mujeres inmigrantes, mujeres que padecen trastornos mentales, mujeres con diversidad funcional, mujeres drogodependientes, mujeres transgénero etc.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Dotación presupuestaria de cada área responsable de implementación de la Medida	Igualdad y Servicios Sociales	x	x	x	x

Indicadores:

Nº de mujeres atendidas

Nº de recursos destinados a la atención de las mujeres

Medida 1.4: Mantenimiento del servicio Atenpro, de teleasistencia para mujeres víctimas de violencia de género.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y colaboración de otros Organismos de Igualdad	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:

Nº de mujeres con terminales de Atenpro.

Nº de Convenios o Acuerdos firmados.

Medida 1.5: Consolidación del Servicio de asesoramiento On-line: cim@nerja.es.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y colaboración de otros Organismos de Igualdad	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:

Nº de mujeres atendidas en el servicio

Nº de recursos destinados a la atención de las mujeres

Medida 1.6: Revisión, actuación permanente o creación de Convenios o Acuerdos de Colaboración con Organismos, Asociaciones y Entidades Públicas o Privadas para el desarrollo de recursos dirigidos a mujeres e hijos/as víctimas de violencia de género del municipio.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y de otros Organismos, Asociaciones y Entidades Públicas o Privadas	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:
Nº de Convenios o Acuerdos firmados.

OBJETIVO 2:

Potenciar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género

Medida 2.1: Inclusión de cláusulas específicas en el diseño de Talleres de Empleo, con plazas reservadas para mujeres víctimas violencia de género.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y de otros Organismos, Asociaciones y Entidades Públicas o Privadas	Igualdad y Personal	x	x	x	x

Indicadores:
Nº de cláusulas adoptadas
Nº y tipo de documento en el que se introduce las cláusulas
Nº de empresas que han contratados a mujeres víctimas de violencia de género
Nº de procedimientos de contratación

Medida 2.2: Inclusión de criterios sociales en la contratación pública del Ayuntamiento de Nerja que posibiliten la contratación de mujeres víctimas violencia de género.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad y Personal	x	x	x	x

Indicadores:
Nº de contrataciones
Nº y tipo de documento en el que se introduce los criterios

Medida 2.3: Información a empresas y entidades interesadas acerca de las medidas, incentivos y bonificaciones existentes para la contratación de mujeres víctimas de violencia.					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y de otros Organismos, Asociaciones y Entidades Públicas o Privadas	Igualdad y Personal	x	x	x	x
Indicadores:					
Nº de empresas que han contratados a mujeres víctimas de violencia de género					
Nº de procedimientos de contratación					

OBJETIVO 3:

Dotar y consolidar de recursos económicos suficientes e integrales, a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género

Medida 3.1: Computar en las prestaciones y servicios de la Administración local, la condición de ser víctima de violencia de género y además acreditar la insuficiencia de recursos económico					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Presupuesto de cada	Todas las áreas	x	x	x	x
área implicada					
Indicadores:					
Nº y tipo de prestaciones y servicios					
Nº de mujeres beneficiarias					
Nº de servicios a los que han tenido acceso					

Medida 3.2: Realización de Talleres de Defensa Personal					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x
Indicadores:					
Nº de mujeres participantes					
Nº de talleres realizados					

OBJETIVO 4:

Promover la coordinación y la cooperación institucional para optimizar las intervenciones contra la violencia de género

Medida 4.1: Favorecer la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas desde los diferentes ámbitos encargados de la atención a las víctimas de Violencia de género: Fuerzas de seguridad, Salud, Servicios sociales comunitarios, Servicio andaluz de empleo, Colegio de abogad@s.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios y de cada Organismo implicado	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:
 Nº de reuniones mantenidas
 Frecuencia y temporalización de las reuniones

Medida 4.2: Convocar de manera periódica la Comisión local contra la Violencia de Género y promover en este espacio de intercambio nuevas propuestas para fomentar y potenciar los servicios y recursos ya existentes y la creación, en su caso, de otros nuevo

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:
 Nº de convocatorias anuales de la Comisión Local contra la Violencia de Género

Medida 4.3: Participación en espacios de coordinación comarcales y provinciales, con los organismos implicados en la atención de la violencia de género.

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:

Medida 4.4: Actualización del Protocolo de coordinación para la atención a las víctimas de violencia de género de Nerja, así como ampliarlo a todas las violencias machistas

Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x

Indicadores:

OBJETIVO 5:

Generar el compromiso institucional y del gobierno municipal, así como promover una actuación coordinada y permanente de las concejalías implicadas

Medida 5.1: Implicación de los Órganos de Gobierno y el personal técnico en el desarrollo, el seguimiento y la difusión del Plan.					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Todas las áreas	x	x	x	x
Indicadores:					
Nº de acciones de coordinación					
Nº de reuniones mantenidas					

Medida 5.2: Información del presente Plan al Consejo Local de Igualdad de Nerja y al tejido asociativo.					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x
Indicadores:					

Medida 5.3: Ofrecer acciones formativas dirigidas a los miembros de la Comisión técnica sobre las variables a tener en cuenta y que inciden en la intervención con las mujeres que son víctimas de violencia.					
Presupuesto	Área responsable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Recursos propios	Igualdad	x	x	x	x
Indicadores:					
Nº de acciones formativas					
% de mujeres y hombres que componen la Comisión técnica					

6.- DIFUSION

Para la difusión del Plan se han previsto las siguientes actuaciones:

- ◆ *Edición de Plan en soporte papel y en soporte electrónico.*
- ◆ *Presentación del Plan en los medios de comunicaciones locales y redes sociales.*
- ◆ *Distribución del Plan a todos los servicios municipales y no municipales que dirijan sus actuaciones al colectivo femenino.*
- ◆ *Realización de charlas informativas sobre el Plan dirigidas a las organizaciones ciudadanas del municipio, para que se impliquen en su ejecución y los difundan entre sus asociados/as.*

7.- VIGENCIA

Este Plan tendrá una vigencia de 4 años, desde el 28 de septiembre de 2023 aprobado por el Pleno de la Corporación, hasta final del año 2027.

8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Es fundamental, al objeto de poder comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en el presente Plan contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Nerja, realizar la evaluación del mismo. A través de los resultados que arroje el proceso evaluativo se conocerá la pertinencia o no de las acciones propuestas. Asimismo, permite que el siguiente Plan que se elabore se adapte a las necesidades reales de la población destinataria del mismo

Durante este período se efectuará una evaluación continua de las medidas previstas que tendrá por objeto examinar sus resultados, así como detectar y solventar los eventuales obstáculos surgidos en su ejecución, permitiendo la realización de las correcciones necesarias para una mayor eficacia e impacto del Plan.

El objetivo principal de la evaluación es determinar el grado de cumplimiento del II Plan Municipal contra la Violencia de Género.